



Auto N°	554
Radicado	0526631 10 002 2022 00358-00
Proceso	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante	JUAN ALBERTO CORREA CARDONA
Discapacitada	MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

El señor JUAN ALBERTO CORREO CARDONA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, en interés de su madre MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA.

CONSIDERACIONES

Una vez satisfechos los requisitos exigidos en auto del 23 de septiembre del año en curso, conforme a los establecido en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por el señor JUAN ALBERTO CORREO CARDONA, en interés de su madre MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA.

SEGUNDO: IMPARTIR al a presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Toda vez que en la demanda se afirma que la señora MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA, se encuentra imposibilitada para darse a entender por cualquier medio en razón del ACUV sufrido, y no puede expresar su voluntad y preferencias, conforme a lo establecido en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., se le nombra como Curador

Ad. Litem al **Dr. CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO** quien se localiza en la carrera 43 a No. 1 Sur 100, oficina 1705 de la ciudad de Medellín. Teléfono: 3207214742. Correo electrónico: bedoyabogado@gmail.com, con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, corriéndosele traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer, y *quien ejercerá su representación judicial a lo largo de la Litis*. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

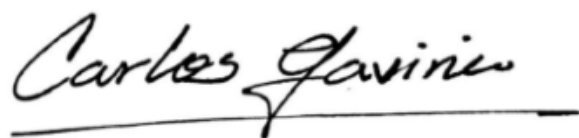
Se fijan como gastos procesales provisionales a favor del Curador designado, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000.00)** y a cargo de la parte demandante, Así mismo, se le insta para que comunique el nombramiento de conformidad al art. 49 del C. Gral. del P., y aporte prueba de ello.

CUARTO: Toda vez que la parte interesada allegó en el memorial de cumplimiento de requisitos, valoración de apoyos realizada por la Personería de Envigado a la persona titular del acto jurídico, esto la señora **MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA**, y que la valoración se encuentra conforme a lo señalado en el numeral 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019; ésta será tenida en cuenta para la fijación de audiencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se procederá al decreto de las pruebas que se considere necesarias y se convocará a audiencia para practicar las mismas y dictar la sentencia correspondiente.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada **GLADIS EUGENIA RAMÍREZ PARRA** con tarjeta profesional N° 64.368 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Gaviria", with a horizontal line underneath.

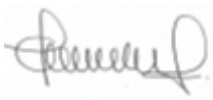
RADICADO. 05631 64 10 002 2022-00358-00

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 91
Fijado hoy, 22 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(I.L.C)